

Salario Mínimo 172.87	INPC Feb. 118.9	UMA Diario 96.22	Recargo Por Mora 1.47%	Tipo de Cambio 20.11	UDIS 7.229574
--------------------------	--------------------	---------------------	---------------------------	-------------------------	------------------

DECLARACION ANUAL 2021 PARA PERSONAS FISICA

Estamos a punto de presentar la declaración anual para personas físicas, por lo que, es importante considerar los fundamentos que establecen los Artículos 150, 151 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 261 al 269 del Reglamento de misma Ley, y atendiendo además a la regla 2.3.2 de la RMISC en vigor.

1. Las **DEDUCCIONES PERSONALES** que podrás efectuar para tu declaración anual del ejercicio 2021 son:

a. SALUD

- Honorarios médicos y dentales propios, de pareja y familiares en línea recta que no tengan ingresos de un salario mínimo anual o más.
- Compra de lentes ópticos graduados hasta por 2,500 pesos.
- Primas por seguros de gastos médicos.
- Compra o alquiler de aparatos para rehabilitación.
- Medicamentos incluidos en el CFDI que contenga hospitalización, así como honorarios a enfermeras.
- Estudios, análisis clínicos y prótesis.

b. EDUCACION

- Colegiaturas en instituciones educativas privadas con validez oficial de estudios, cuyos montos máximos por estudiante son
 - Preescolar: 14,200 pesos.
 - Primaria: 12,900 pesos.
 - Secundaria: 19,900 pesos.
 - Profesional Técnico: 17,100 pesos.
 - Bachillerato o su equivalente: 24,500 pesos.
 - Transporte escolar obligatorio que se incluya en la colegiatura.
 - Las cuotas de inscripción o reinscripción no pueden deducirse.
- Realizar estos pagos con medios de transferencia electrónica, Cheque, transferencia electrónica, tarjeta de crédito, débito o de servicios.
- Transporte escolar obligatorio que se incluya en la colegiatura.
- Las cuotas de inscripción o reinscripción no pueden deducirse.

c. OTRAS DEDUCCIONES

- Gastos de funerales de tú cónyuge, concubina, y familiares en línea recta ascendente o descendente.
- Donativos a instituciones autorizadas que no rebasen el 7% de los ingresos acumulables del año anterior.
- Intereses reales pagados por créditos hipotecarios para casa habitación hasta un crédito de 750,000 ucis
- Aportaciones complementarias de retiro para planes personales o a la subcuenta de aportaciones voluntarias.

El monto total de las deducciones (excepto donativos y colegiaturas) no puede exceder de 5 UMAS anual, en cantidad de 163,467.00 o de 15 % total de tus ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.

2. OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACION ANUAL .- Quienes perciban ingresos por:

- Prestar servicios profesionales (honorarios)
- Rentar bienes inmuebles
- Realizar actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas, de pesca, y de autotransporte), excepto los que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal
- Enajenación de bienes
- Adquisición de bienes
- Otros ingresos, por ejemplo: las deudas condonadas por el acreedor o pagadas por otra persona, por inversiones en el extranjero, por intereses moratorios o por penas convencionales.

INGRESOS POR SUELDOS:

- Obtuviste ingresos mayores a 400,000 pesos.
- Si dejaste de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año.
- Obtuviste ingresos de dos o más patrones de manera simultánea.
- Obtuviste otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, etc.), además de salarios.
- Percibiste ingresos de empleadores no obligados a hacer retenciones, como es el caso de Organismos Internacionales.
- Si sólo obtienes ingresos por salarios puedes presentar tu Declaración Anual con la opción Declaración Anual de personas físicas con ingresos por salarios.

INGRESOS POR INTERESES:

- Si obtuviste ingresos por intereses reales superiores a 100,000 pesos en el año.
- Si percibiste intereses y salarios, y la suma de ambos excede de 400,000 pesos, sin importar el monto de cada uno de dichos conceptos.
- Si percibiste intereses y salarios y la suma de ambos es hasta 400,000 pesos, pero el monto de los intereses es mayor a 100,000 pesos.

OTROS INGRESOS:

- Si en el año obtuviste ingresos por préstamos, premios, donativos, herencias o legados y por enajenación de casa habitación que en lo individual o en su conjunto excedan de 600,000 pesos, debes incluirlos en tu Declaración Anual.
- Los ingresos exentos del pago del impuesto sobre la renta por herencias o legados y por enajenación de casa habitación, si la suma de los ingresos totales, incluidos en la declaración, es mayor a 500,000 pesos.
- Las personas físicas podrán no informar en su Declaración Anual los intereses que se encuentren exentos del pago del impuesto conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Si no percibiste ingresos durante el año, pero te encuentras inscrito en el RFC por alguno de los conceptos citados, debes presentar la Declaración Anual en ceros.

3. Quedan exceptuados de presenta la declaración anual de referencia, quienes percibieron ingresos exentos más aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo (RIF) así como aquellos que reciben ingresos únicamente por salarios más intereses nominales hasta por 20,000 pesos, así como Los contribuyentes que reciben ingresos únicamente por salarios más intereses nominales hasta por 20,000 pesos.

4. Podrán presentar su declaración anual por teléfono los contribuyentes con ingresos exclusivamente por salarios y saldo a favor igual o menor a 10,000 pesos.

Los contribuyentes que reciben **ingresos únicamente por salarios más intereses nominales hasta por 20,000 pesos**, no están obligados a presentar la declaración anual, o pueden presentarla en cualquier momento del año.

5. El uso de la e.firma solo será necesario para saldos a favor mayores a 10,000 pesos, así como para saldos a favor mayores a 10,000 pesos y menores a 50,000 pesos cuando se cambie la cuenta CLABE precargada en la declaración anual; por ende en los demás casos, la declaración podrá hacerse con contraseña, vía telefónica o por SAT Móvil a partir de la primera semana de abril.

6. La fecha límite para que los contribuyentes obligados presenten su declaración anual es el 30 de Abril de 2022

Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad

📍 Sóstenes Rocha N.12
Col. Tamborrel
Xalapa, Veracruz.

☎ (228) 818 05 83

📞 228 108 3847

✉ Contacto@palafox.mx

🌐 www.palafox.mx

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Juan Daniel Garma
daniel.garma@palafox.mx

Josefina Palafox Centurión
direccion@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.